

## NORMAS DE REPARTO DE ASUNTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

**PRIMERA.-** Los asuntos que hayan de repartirse se presentarán con los documentos y copias que se acompañen en el Decanato de los Juzgados, todos los días hábiles de 09:00 a 14:00 horas. Se estampará en cada asunto un cajetín con la fecha de presentación.

**SEGUNDA.-** El reparto de asuntos se verificará todos los días hábiles, salvo sábados, según el orden de presentación de los asuntos. En caso de urgencia, que será apreciada discrecionalmente por el Decano, se podrá repartir algún asunto fuera de los días y horas establecidos y sin perjuicio de las facultades que en materia de actuaciones urgentes confiere al Decano la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**TERCERA.-** La clasificación y reparto de los asuntos se realizará, con sujeción a las clases del Anexo bajo la supervisión del Juez Decano asistido por el Sr. Secretario del Decanato. El Decano resolverá con carácter Gubernativo interno las cuestiones que se planteen y corregirá las irregularidades que puedan producirse, adoptando las medidas necesarias y promoviendo, en su caso, la exigencia de las responsabilidades que proceda.

**CUARTA.-** El reparto se someterá a tratamiento informatizado siempre con arreglo a una programación que se ajuste a las clases establecidas. Una vez practicado se pasarán los asuntos con la oportuna relación, en la que se expresará su número, clase y turno a los Juzgados respectivos.

**QUINTA.-** Los asuntos se entregarán por el Decanato a los respectivos Juzgados al siguiente día hábil, excepto los sábados. No obstante, en caso de urgencia justificada, se entregarán en mano al presentante, previa firma del correspondiente recibo en el Decanato, para su presentación en el Juzgado a que ha sido turnado.

**SEXTA.-** Todos los asuntos serán objeto de reparto cubriendo turno. Los negocios o asuntos repartidos no tendrán más que un reparto, aunque en su tramitación variase la clase en que fue repartido o surjan incidentes o demandas de carácter incidental.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de error en la clasificación y reparto de un asunto, podrá denunciarse el mismo por cualquiera de los Jueces. Comprobada la existencia del error por el Sr. Decano, se procederá a anular la anotación errónea, turnándose nuevamente al Juzgado al que efectivamente corresponde.

**SÉPTIMA.-** Siempre que se acuerde la devolución de documentos en un asunto repartido, se estampará en los mismos el sello del Juzgado, haciéndose constar por diligencia del Sr. Secretario el asunto al que estuviesen unidos. En el caso que un mismo asunto se presentase de nuevo a reparto en el plazo de seis meses, y se observase por el Decano tal duplicidad de presentación, será remitido nuevamente y sin reparto al Juzgado al que fue anteriormente repartido.

Igualmente, si no se hubiese observado la doble presentación en el Decanato, el Juzgado

que la advierta remitirá el asunto al Decano, quien resolverá sin ulterior recurso, sin perjuicio de depurar, en su caso, las responsabilidades a que hubiere lugar. Tanto el Decano como los Magistrados Jueces de lo Contencioso-Administrativo de ésta Ciudad, deberán adoptar todas las medidas a su alcance para evitar el fraude procesal en el Reparto de Asuntos.

**OCTAVA:** Antecedentes: Cuando en un exhorto se indique cual de los Juzgados de esta capital ha de cumplimentarlo, por tener datos o asuntos a que se refiere, será repartido por antecedentes a dicho Juzgado. Los exhortos librados por Juzgados que tengan sede en esta ciudad, se dirigirán directamente a cada Órgano, sin necesidad de ser remitido al Decanato para su posterior reparto.

**NOVENA:** Sistema Informático: Hasta tanto, por el Organismo Administrativo, se cree el oportuno sistema informático para el Reparto de Asuntos Contencioso-Administrativos, se utilizará el Sistema Informático de Reparto Civil, creándose dos Juzgados ficticios: el de 1ª Instancia nº 91, que se corresponderá con el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, y el de 1ª Instancia nº 92, que se corresponderá con el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2; utilizándose la tabla de reparto de asuntos civiles añadiéndose las claves que consten en el anexo a estas normas.

## **ANEXO: CLASE DE ASUNTOS OBJETO DE REPARTO.**

**C-31:** Recursos que se deduzcan frente a los actos de las Entidades Locales, cuando tengan por objeto cuestiones de personal, salvo que se refieran al nacimiento o extinción de la relación de servicio de los funcionarios públicos de carrera.

**C-32:** Recursos que se deduzcan frente a los actos de las Entidades Locales, cuando tengan por objeto: Gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público regulados en la legislación de Haciendas Locales.

**C-33:** Recursos que se deduzcan frente a los actos de las Entidades Locales, cuando tengan por objeto: Licencias de Edificación y uso del suelo y del subsuelo, siempre que su presupuesto no exceda de 250 millones de pesetas, así como los de apertura.

**C-34:** Recursos que se deduzcan frente a los actos de las Entidades Locales, cuando tengan por objeto: Declaración de ruina y ordenes de ejecución de obras de conservación, reforma y rehabilitación de inmuebles.

**C-35:** Recursos que se deduzcan frente a los actos de las Entidades Locales, cuando tengan por objeto: Sanciones Administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, cuantía y materia.

**C-36:** Recursos que se deduzcan frente a los actos administrativos de la Administración de las Comunidades Autónomas, salvo que procedan del respectivo Consejo de Gobierno, cuando tengan por objeto: Cuestiones de personal, salvo que se refieran al nacimiento o extinción de

la relación de servicio de funcionarios públicos de carrera.

**C-37:** Recursos que se deduzcan frente a los actos administrativos de la Administración de las Comunidades Autónomas, salvo que procedan del respectivo Consejo de Gobierno, cuando tengan por objeto: Las sanciones administrativas que consistan en multas no superiores a diez millones de pesetas y ceses de actividades o privación de ejercicio de derechos que no excedan de seis meses en las siguientes materias: a) Tráfico, circulación y seguridad vial; b) Caza, pesca fluvial, pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura; c) Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; d) Comercio interior y defensa de consumidores y usuarios; e) Espectáculos públicos y actividades recreativas; f) juegos y máquinas recreativas y de azar.

**C-38:** Recursos que se deduzcan frente a disposiciones y actos de la Administración periférica del Estado y de las Comunidades Autónomas, contra actos de los organismos, entes, entidades o corporaciones de derecho público, cuya competencia no se extienda a todo el territorio nacional y contra las resoluciones de los órganos superiores cuando confirmen íntegramente los dictados por aquéllos en vía de recurso, fiscalización o tutela.

**C-39:** Impugnaciones contra actos de las Juntas Electorales de Zona y las formuladas en materia de proclamación de candidaturas y candidatos efectuada por cualquiera de las Juntas Electorales, en los términos previstos en la legislación electoral.

**C-40:** Autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

**C-41:** Otros asuntos no comprendidos en las clases anteriores.

**C-42:** Solicitudes de cooperación judicial.

Cada una de las anteriores clases seguidas de una "B" corresponderá a la misma clase de autos con antecedentes.

Sevilla, a 14 de Diciembre de 1998.-  
EL MAGISTRADO JUEZ DECANO

Fdº/ Andrés Palacios Martínez

**ACTA DE JUNTA DE JUECES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO .- Sevilla,  
a veinte de enero de dos mil.**

Siendo la hora señalada, se constituye la Junta de Jueces de lo Contencioso Administrativo, bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Magistrado Juez Decano y con la asistencia de los Ilmos Sres Magistrados Jueces de lo Contencioso Administrativo números 1,2,3,4,5 y 6, a efectos de debatir los asuntos del orden del día.

**1º.- Posibilidad de extender al Servicio Común de Notificaciones y Embargos, las diligencias a practicar por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.**

Tras el oportuno análisis y debate, por unanimidad de todos los presentes se acordó que el Servicio Común de Notificaciones y Embargos, debería de asumir y practicar las diligencias tanto las unipersonales como en comisión de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, por lo cual y teniendo en cuenta el volumen de trabajo que pesa sobre aquel, sería necesario reforzar la plantilla del mismo con tres comisiones integradas por un Oficial y un Agente cada una de ellas.

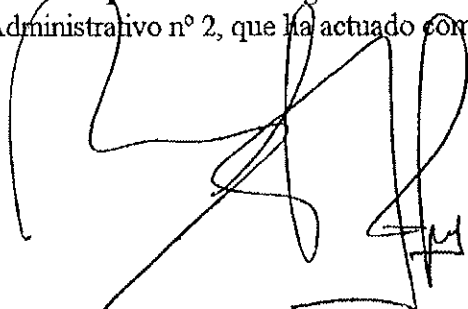
**2º.- Posibilidad de modificación de las Normas de Reparto a fin de que los procedimientos de tramitación urgente, tales como los que afecten a la protección de derechos fundamentales, medidas provisionales, materia electoral o las que en su caso estimara conveniente la Junta de Jueces, sean repartidas semanalmente y por orden sucesivo a cada uno de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.**

Tras el oportuno análisis y debate, por unanimidad de todos los presentes, se acordó la modificación las Normas de Reparto, en el sentido de establecer un turno especial por semanas y sucesivamente entre los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, para aquellos procedimientos de tramitación urgente y que afecten específicamente a protección de derechos fundamentales, medidas provisionales y materia electoral, fijandose como inicio de dicho turno el día 20 de Marzo del año en curso.

**3º.- Ruegos y preguntas.**

Por razón de urgencia y por unanimidad de todos los presentes se acordó librar oficio al Ilmo Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, para que remitan a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, con Boletines de Información de dicho Ministerio.

No planteándose ninguna otra cuestión, se dio por terminada la Junta, extendiéndose la presente que firma el Magistrado Juez Decano y el titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2, que ha actuado como Secretario.



# MODIFICACIÓN CLAVES 26-04-2009

## CLAVES MATERIA ESTADÍSTICAS

C01	Urbanismo y ordenación del territorio	314
C02	Expropiación Forzosa	308
C03	Contratos administrativos	304
C04	Dominio Público y Propiedades Especiales	306
C05	Administración Tributaria	303
C06	Medio Ambiente	327
C07	Función Pública (Personal)	20
C08	Administración Laboral y de Seguridad Social	302
C09	Extranjería	309
C10	Sanciones Administrativas (Otros que no se refieran a las materias anteriores)	27
C11	Electoral	307
C12	Autorizaciones entradas en domicilio	31
C13	Responsabilidad patrimonial de la Administración	313
C14	Disciplina Deportiva en materia de Dopaje	32101
C15	Otros	29

Bajo la clave C10 se repartirán exclusivamente las sanciones que no se refieran a alguna de las materias contenidas en las otras claves.

Se autoriza al Juez Decano a modificar dichas claves en cualquier momento para adecuarlas a las claves estadísticas que apruebe el Consejo General del Poder Judicial.

Se acuerda como criterio interpretativo que se repartirán exclusivamente al Juzgado que se encuentra en turno especial de reparto de medidas cautelares, aquellas solicitudes de tales medidas que se formulen con la cita del artículo 135 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa o se afirme que se solicita que se acuerden sin audiencia de parte u otra expresión de análogo significado.



ACTA DE JUNTA DE JUECES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE  
SEVILLA

Sevilla, a 28 de octubre de 2.009 .-

Siendo la hora señalada da comienzo la Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo, con la asistencia de los Ilmos. Sres. Magistrados Jueces de lo Contencioso-Administrativo números: 2,3,4,5,6 (sustituto),7,8,9,10,11 (sustituto) y 12 (sustituto) bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, procediéndose a debatir el orden del día señalado en la convocatoria:

1º Lectura y aprobación del último acta de la Junta de Jueces de lo contencioso- administrativo.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Por estimarlo más conveniente se pasa a debatir el punto 3º del orden del día ya que del resultado del mismo dependería que el acuerdo que se adoptara en el punto 2º.

3º.- Modificación de las normas de reparto en materia de medidas cautelares .

Por el Magistrado-Juez del Juzgado de lo contencioso nº 10, se exponen cuatro opciones:

a) Eliminar la semana de turno especial.

- No eliminar la semana de guardia , con las siguientes opciones :

b) Compensar los asuntos que entren en cada juzgado a través de las medidas cautelarísimas

c) Resolver las medidas cautelarísimas, repartiendo el asunto principal tras la resolución .

d) Decidir exclusivamente sobre la tramitación como cautelarísima o no.

Se vota en primer lugar la eliminación o no de la semana de turno especial, rechazándose su eliminación con el siguiente resultado :

Votos a favor: 2 correspondientes a los titulares de los Juzgados números 9 y 10.

Votos en contra: 5 correspondientes a los magistrados de los Juzgados números 3, 5, 8, 11 y 12.

Abstenciones 4 correspondientes al Juez Decano , y a los magistrados de los Juzgados números 2, 6 y 7

Como formula para evitar la elección de Juez, así como la descompensación de asuntos entre Juzgados, se propone se elimine de las materias correspondientes a la semana de turno especial los asuntos del artículo 135 LJCA, pasando a

continuación a votar la citada propuesta (realizada por la Magistrado del Juzgado nº 7), con el siguiente resultado:

Votos a favor: 4: Magistrados de los Juzgados números 2,7,9 y 10

Votos en contra: 2: Magistrados Juzgados números 5 y 8 .

Abstenciones: 5. Magistrados Juzgados números 4,6,11,12 y Juez Decano.

Se conviene asimismo que la citada medida tenga efectos desde el día siguiente a su aprobación por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

**2º .- Compensación de asuntos que entran en cada juzgado en materia de medidas cautelares .**

No se aprueba la compensación con carácter retroactivo tras la votación con el siguiente resultado:

Abstención: Juzgado números 11.

Votos a favor: Juzgados números 4,9,10 y 12.

Votos en contra: Magistrados Juzgados números 2,5,6,7 y 8.

**4º .- Pleito -Testigo .**

No se adopta ninguna decisión al respecto.

**5º.- Representación en temas de extranjería .**

Se encomienda al Sr. Decano la realización de gestiones para ver si se ha suprimido la designación de oficio de Procuradores en temas relativos a extranjería.

**6º.- Puesta en funcionamiento del Tribunal Administrativo de la Junta de Andalucía .**

Por el Magistrado -Juez del Juzgado nº 9 se informa sobre conversaciones con el responsable de la Consejería de Justicia.